

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Adecúese el escrito de demanda, en el sentido de precisar el acápite de pretensiones, las cuales deben ser específicas y claras.
2. Aclare el escrito de demanda en el sentido de indicar porque no dirige la demanda en contra de los arrendatarios del inmueble. El demandante deberá dirigirla en contra de todos los firmantes del contrato.
3. Aclare si el inmueble se encuentra habitado por los arrendatarios a la fecha de presentación de la demanda.
4. Aclare el acápite de notificaciones indicando el correo electrónico de todos los integrantes de la Litis.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 12 de febrero de 2024, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840a4002676445cb724cba098efa3c6649e313affb205a1195e0d87e407b6834**

Documento generado en 09/02/2024 04:17:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**